

309

Venta Real otorgada por el
Consejo Real de Regimiento de la n. e.
y Real Villaducing a favor de un
deynara de Uncañana de 36 casta
por mayores y menores

Segun quantos Stadellica scriptura de Venta y enaxenacion de un
como nos Aconsejo Justicia y regimiento de la noble y real
Villa de Vergara que, como suertos y congregados, segun que
lo abemos de costumbre especial y nombrada mente, a senor
Andrés P. de Saucedo abt. y juez hordinario de la
y subdencion por el Rey nuestro señor. Joan peret de ma
dariaga Sindico prior general del dho. consejo. Joan ochoa
Derrama Catalana, y Joan de Sariaga fidelis Regioris pedro de
cumeta y pedro mm de Arana diputados de cuerpo y de in
da de de Arana = y Andres ca deynara

Real yegros de la Parro que
de o xion do de la d. he y ree
como tal dicho Justicia y Regimn de la dha villa otorgamos
y otorgamos por la presente carta que, en voz del dicho consejo.
y representando aquel y en su nombre otorgamos y conocemos por la
presente Carta de Venta de que vendemos a un deynara de vino.
De la dha va dueño de la casa y so lar deynara en termino
de la paraisi y misis herederos y sus sucesores quien del y de
los causa Obire = Uncañana que, el dicho consejo tiene
de cinco y treinta y seis por diez años mayores y menores
mas abajo de la casa y caseria de aurca que a hinda con el
termino y jurisdiccion de la villa de Aquitica que no le hera
de provecho ninguno al dho. consejo signo ser en su utilidad
y provecho su venta como parecia por la Informacion dada
por el dho. sindico por el limonio de spuisen Serivano.
y la qual, le vendemos con todas, sus entradas, qualidad
y otros derechos quantos a y pertenecen = y lo por precio y guar
tia de once ducados que por el dho. castañal el dho. m. de

